

ACUERDO

Reunidos, a 06/02/2015, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.tradeinn.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1873604 (botas) el 19 de febrero de 2014, por un precio total de 160,38 Euros. Según alega el particular, tras detectar faltas de conformidad –entraba agua– contactó con la empresa en numerosas ocasiones. No obstante, el reclamante manifiesta que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una solución satisfactoria, aún cuando el pasado mes de diciembre envió las botas a reparar. No conforme, solicita el reembolso del importe pagado.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tradeinn habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta PayPal del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/02/2015.

NOMBRE

Firmado digitalmente por
NOMBRE - NIF

Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES, o=FNMT, ou=FNMT
Clase 2 CA, ou=500010104,
cn=NOMBRE!

Fecha: 2015.02.10 18:03:13
+01'00'

Tradeinn Retail Services, S.L.